

// la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de octubre de dos mil veinticuatro, reunidos en sesión plenaria en la Sala de Acuerdos del Tribunal, la Jueza y los Jueces de la Cámara Federal de Casación Penal que suscriben la presente;

CONSIDERARON:

Que por resolución del 12 de julio pasado n° 216/2024 del Ministerio de Justicia de la Nación (conforme DNU 188-2024 del 23/02/2024) se ha decidido la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal (Ley 27.063 según texto ordenado por Decreto 118/2019 -BO 8/2/19-), en el distrito federal correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca a partir de las 00:00 del 4 de noviembre próximo.

Que el avance en la implementación progresiva del ordenamiento procesal y la observancia de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 27.146 de Organización y Competencia, impone al pleno de esta Cámara Federal de Casación Penal, conformar tres colegios de jueces en el distrito General Roca, cuyo funcionamiento se rige por los principios de flexibilidad organizativa, rotación de sus integrantes y distribución razonable del trabajo con el objetivo de lograr la eficiencia del sistema.

Que, en este orden de ideas y en atención a la

USO OFICIAL

competencia asignada a los distintos órganos jurisdiccionales de la justicia federal por los artículos 53, 55, 56 y 57 del Código Procesal Penal Federal y 15, inciso "h", 19, 21, 23 de la Ley 27.146;

ACORDARON:

I. CONFORMAR los siguientes Colegios de Jueces:

- **Colegio de Jueces de Revisión de la Cámara Federal de General Roca:** compuesto por los miembros de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca (arts. 15 "h" y 19 de la ley 27.146).

- **Colegio de Jueces de Juicio y Ejecución del distrito federal de General Roca:** constituido por los integrantes del Tribunal Federal de Juicio de General Roca y del Tribunal Federal de Juicio de Neuquén (arts. 15 "h" y 21 de la ley 27.146).

- **Colegio de Jueces de Garantías del distrito federal de General Roca:** constituido por los titulares de los Juzgados Federales de General Roca, Viedma, San Carlos de Bariloche, Zapala y n° 2 de Neuquén (arts. 15 "h" y 23 de la ley 27.146).

II. ESTABLECER que el pleno de cada Colegio reglamente su funcionamiento de acuerdo a los principios de flexibilidad organizativa y rotación de sus integrantes los que serán remitidos a conocimiento de esta Cámara Federal de Casación Penal, a sus efectos (artículo 36

Cámara Federal de Casación Penal

de la Ley 27.146).

III. DISPONER que -en observancia de las previsiones del artículo 37 de la Ley 27.146-, los colegios elijan anualmente a sus autoridades -Presidente y Vicepresidente- quienes tendrán por función:

- a) Llevar a cabo la representación protocolar del Colegio.
- b) Coordinar las actividades institucionales del Colegio.
- c) Coordinar el funcionamiento administrativo del Colegio con el Director/a de la Oficina Judicial.
- d) Confeccionar un informe anual relativo a la gestión, resultados de la actividad jurisdiccional y recursos con los que se cuenta, que deberán remitir a esta Cámara Federal de Casación Penal, a sus efectos.

IV. HACER SABER que las adecuaciones o cambios en el Sistema de Gestión Judicial Lex 100 -utilizado por la Oficina Judicial de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca- que pudieran derivarse de las reglamentaciones de los colegios, se soliciten a la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, con aviso a la Oficina Judicial de la Cámara Federal de Casación Penal, en ejercicio de la coordinación institucional que le incumbe (art. 47 de la Ley 27.146).

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se registre y se comuniqué a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, a la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, a los Tribunales Federales de Juicio y a los Juzgados Federales de Garantías del distrito y al Centro de

USO OFICIAL

Información Judicial, dándose por concluido el acto por ante mí, que doy fe.

MARIANO H. BORINSKY
PRESIDENTE

ANGELA ESTER LEDESMA

DANIEL ANTONIO PETRONE

CARLOS A. MAHIQUES

GUSTAVO M. HORNOS

ALEJANDRO W. SLOKAR

JAVIER CARBAJO

JUAN CARLOS GEMIGNAN

GUILLERMO YACOBUCCI

DIEGO G. BARROETAVEÑA

JUAN MANUEL MONTESANO REBON
SECRETARIO GENERAL